



CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el día 28 de marzo del corriente año, se radicó demanda ejecutiva y posteriormente, el día 11 de abril de 2023, se radicó solicitud de retiro de la misma.

Calarcá, Quindío; 18 de abril de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA – QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2023-00096-00

Interlocutorio: 811

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADO	: JEFFERSON SEPULVEDA GOMEZ
AUTO	: ORDENA RETIRO DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda que, para proceso EJECUTIVO, formula a través de apoderada judicial COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, en contra del señor JEFFERSON SEPULVEDA GOMEZ, sin necesidad de ordenar desglose alguno, habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, vía correo electrónico de este Estrado Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°55
DEL 19 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9561c413f5c61bb9ec952f35bad14b4b18b54d9fd9b8bc8d16307d4eb5409bd**

Documento generado en 18/04/2023 03:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>